

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 268-PS-LG-GADMCC-2026
Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;"

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que "el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador cita: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 71. Establece el Cambio administrativo. El cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses.

El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Atender las necesidades derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional, para la conformación de equipos de trabajo, el diseño e implementación del sistema integrado de administración del talento humano del servicio público y procesos de certificación de calidad del servicio
- b) Integrar equipos de proyectos institucionales o interinstitucionales o constituirse en contraparte institucional en actividades o proyectos específicos;
- c) Desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas técnicas generales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

d) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades, competencias y productos, establecidas en la estructura institucional y posicional y en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y.

e) Para efectos de aprendizaje y desarrollo en la carrera.

De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario.

En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el periodo que restará del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos.

Que, mediante Acción de personal N.- 0071, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrita por la máxima autoridad de ese entonces, se otorgó al Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi con cédula de ciudadanía N.- 0603604422, nombramiento definitivo en el cargo de Certificador del Registro de la Propiedad del GADMCC.

Que, mediante oficio N.- 88-RP-COLTA-2026, de fecha 1 de julio del 2026, suscrito por la Abg. Llaneth Armijo – Registradora de la Propiedad del GADMCC, en la parte pertinente solicita lo siguiente: (...) "... solicito muy comedidamente se sirva realizar cambio administrativo del Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi, hacia el puesto de CERTIFICADOR – REVISOR GENERAL, de conformidad con las necesidades institucionales..." (...)

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH-GADMCC-2026-097-C-A, de fecha 01 de Julio de 2026, elaborado por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, en cuyo apartado dice Una vez que se ha revisado el expediente del Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi, con cédula de ciudadanía N.- 0603604422 – Certificador del Registro de Propiedad del GADMCC me permito indicar que cumple con la FORMACIÓN, EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y REQUISITOS, que exige nuestro ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente realizar el CAMBIO ADMINISTRATIVO del servidor público Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi quien desde el 1 de julio del 2026, cumplirá las funciones o actividades de CERTIFICADOR – REVISOR GENERAL en el Registro de la Propiedad del GADMCC, durante el tiempo que establece la LOSEP, sin perjuicio de poder terminar el cambio administrativo antes del tiempo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente, respetando el nombramiento permanente otorgado al servidor público antes mencionado.

Concluye que el presente Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad se realiza con base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis técnico; en virtud de lo cual, la Unidad de Talento Humano procede a emitir el Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad favorable para realizar el cambio administrativo del Lic.

Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi, al cargo de **CERTIFICADOR – REVISOR GENERAL** en el Registro de la Propiedad del GADMCC, mismo que regirá desde **el día lunes 1 de Julio de 2026**, conforme el tiempo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LOSEP, sin perjuicio que la máxima autoridad o su delegado lo pueda dar por terminado de manera anticipada.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en adelante "COOTAD" tipifica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el artículo 60 literal i) de norma ibidem, señala que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, una vez analizada la normativa citada y la justificación del informe técnico, el cambio administrativo es jurídicamente factible, según el Art. 71, del RLOSEP. Por un periodo de 10 meses

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Acoger el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD-UATH-GADMCC-2026-097-C-A, elaborado por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, relacionado al Cambio Administrativo del funcionario **Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi** para que cumpla las funciones de **CERTIFICADOR – REVISOR GENERAL** en el Registro de la Propiedad del GADMCC.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Ab. Cristhian Vinicio Rivera Romero, Especialista de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta que previos cumplimiento de ley, emita la acción de personal Cambio Administrativo del funcionario **Lic. Benjamín Rodrigo Reinoso Quishpi** para que cumpla las funciones de **CERTIFICADOR – REVISOR GENERAL** en el Registro de la Propiedad del GADMCC. en los plazos y términos establecidos en el informe.

ARTÍCULO 3.- DEL CUMPLIMIENTO, de la presente resolución, encárguese a Talento Humano del GADMC Colta.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 06 días del mes de Julio del año 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.



Administración 2023-2027